

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Expediente n.º: PLN/2023/15

En calidad de Secretario de este órgano, certifico:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

5. PROPUESTA DICTAMINADA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PRIMERO.- Se da cuenta de la propuesta de la Jefa de Recursos Humanos Accidental, de fecha 21 de julio de 2023, que a continuación se transcribe literalmente:

"Examinados los datos obrantes en el Departamento de personal relativo a las vacantes cubiertas por personal interino en este Ayuntamiento, al que le es de aplicación el proceso de estabilización contemplado en la ley 20/2021, se observa la necesidad de crear la plaza de Oficial de Gabinete de Alcaldía, ya que no se encuentra contemplada ni en la plantilla ni en la relación de Puestos de Trabajo, encontrándose ocupada con anterioridad a 1 de enero de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 20/2021 de 28 diciembre (de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede a la aprobación de la Oferta adicional para la estabilización del empleo temporal, mediante Decreto de Alcaldía, publicada en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real con fecha 2 de mayo de 2022, ofertándose, entre otras 1 plaza de Oficial de gabinete de Alcaldía (Grupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales).

Con ocasión de lo anterior con fecha 21 DE OCTUBRE DE 2022, se procede a la publicación de la convocatoria de 1 plaza de Oficial de Gabinete de Alcaldía, grupo C-1, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, así como la posterior publicación el día 25 de octubre de 2022.

Finalizando el proceso de referencia con la propuesta realizada por el Tribunal Calificador con fecha 30 de mayo de 2023, proponiendo el nombramiento de una de las aspirantes.

Por lo que de manera ineludible se deberá proceder a la creación de la consecuente plaza y puesto pertinente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se informa, por la Jefa de Recursos Humanos actual.

PRIMERO.- En relación con la plantilla, el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, determina que "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual".

El art. 126.1 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, añade que "las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su art. 90.1 prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tiene por tanto como finalidad la ordenación presupuestaria. En el mismo sentido se expresa el art. 126 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-. Por otra parte, el art. 127 TRRL impone igualmente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

SEGUNDO.- La modificación de la plantilla, exige el mismo trámite que para la modificación del presupuesto; así lo marca el art. 126.3 TRRL:

“3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél”.

De lo expuesto se deduce que, al formar parte del Presupuesto municipal el procedimiento para su aprobación es el mismo que el de éstos, incluso el trámite de exposición pública y el de publicación y, por tanto, también tiene el mismo procedimiento de impugnación, al participar de la misma naturaleza de disposición de carácter general; en este sentido:

- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

- El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, junto con el resumen del Presupuesto (art. 127 TRRL).

El RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, regula de modo semejante los trámites para la aprobación inicial y definitiva de los Presupuestos en el art. 169, señalando en el art. 171 que sólo cabe interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo.

TERCERO.- El artículo 74 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en su artículo 23, en su redacción dada por la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014, determina que la RPT es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios; comprenden, conjunta o separadamente, la totalidad de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, al personal laboral y al personal eventual, así como aquellos puestos que deben ser ocupados por el personal directivo profesional; son públicas y contienen, al menos, los datos previstos en su apartado 3.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Añade el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

QUINTO.- La aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de modificación de la RPT se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

SEXTO.- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Conocimiento e Innovación, Cultura, Actividad Física y Deporte, Administración Interna y Recursos Humanos, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-.

SÉPTIMO.- Habiéndose llevado en el orden del día de la Mesa General de negociación de fecha 28 de julio de 2023 al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 34 y 37.-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

OCTAVO.- La propuesta requiere de los informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención municipal. Los cuales se incorporan a dicho expediente:

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE:

1º.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA.

1.1.Creación de la siguientes plazas:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	TIPO PERSONAL
OFICIAL GABINETE ALCALDIA	1	C1	"	S. ESPEC.	COM. ESPEC.	BACH. SUPER.	F

1.2 Amortización de la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	TIPO PERSONAL
TECNICO MEDIO PROTOCOLO	1	A2	"	S. ESPEC.	COM. ESPEC.	TEC. MEDIO	F

2º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

2.1. Creación del siguiente puesto de trabajo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	TIPO PERSONAL	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN
178	OFICIAL GABINETE ALCALDÍA	1	19	581,47 (mes)	N	CONCUR-SO	F	C	ADMÓN. ESPECIAL	BACHILLER SUPERIOR

2.2. Supresión puesto de trabajo:

N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	TIPO PERSONAL	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN
55	ENCARGADO PROTOCOLO E IMAGEN	1	22	664,85 (mes)	N	CONCUR-SO	F	A2	ADMÓN. ESPECIAL	Grado medio

La modificación de Plantilla y de Relación de Puestos de Trabajo propuesta no genera nuevas obligaciones o gastos para este Ayuntamiento. Igualmente, no existen incrementos retributivos, pues la descripción de los puestos es acorde al nombramiento que propició su incorporación a esta Administración.

La jefe de la sección de personal".

SEGUNDO.- Asimismo, se da cuenta de la propuesta de la Jefa de Recursos Humanos accidental, de fecha 11 de agosto de 2023, que a continuación se transcribe literalmente:

"Atendiendo a la propia naturaleza de la rpt, y vistas las necesidades cambiantes en la organización administrativa a la que sirve, se hace necesaria su modificación, ya que atendiendo a su funcionalidad, no estamos ante un texto de naturaleza rígida sino que casi por definición se trata de un documento que ha de ser adaptado constantemente a las necesidades cambiantes de la organización administrativa a la que sirve, siendo necesario el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos:

Justificándose dichas modificaciones por diversos motivos:

- Las necesidades manifestadas y debidamente justificadas mediante informe la titular de la Intervención de adscripción de personal técnico cualificado a los mismos.
- La finalización del proceso selectivo de dos técnicos de Administración General en diciembre de 2022, sin que hasta la fecha los aspirantes propuestos hayan tomado posesión puesto que no existen puestos vacantes en la actual relación de puestos de trabajo.

Por otro lado los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establecen la distinción entre las funciones que corresponden a los funcionarios de la Escala de Administración General y Administración Especial "corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General. Así pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior", determinando el artículo 171 dispone que pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

Atendiendo a lo anterior se observa la necesidad de la modificación de la escala a la que pertenecen determinadas plazas, con el fin de ajustar los puestos a la realidad de las funciones efectivamente desarrolladas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Asimismo ha de hacerse mención a que el presente informe sustituye el elaborado con fecha 21 de julio de 2023, atendiendo a lo manifestado en el curso de la Mesa General celebrada el día 28 de julio de 2023, considerando que la modificación deberá realizarse conjuntamente con la modificación de RPT y plantilla que se llevo a dicha mesa para la plaza de Oficial Gabinete de Alcaldía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se informa por la Jefa de Recursos Humanos Actual:

PRIMERO.- En relación con la Plantilla, el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, determina que “corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

El art. 126.1 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, añade que “las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su art. 90.1 prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tiene por tanto como finalidad la ordenación presupuestaria. En el mismo sentido se expresa el art. 126 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-. Por otra parte, el art. 127 TRRL impone igualmente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

SEGUNDO.- La modificación de la plantilla, exige el mismo trámite que para la modificación del Presupuesto:, así lo marca el art. 126.3 TRRL:

“3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

De lo expuesto se deduce que, al formar parte del Presupuesto municipal el procedimiento para su aprobación es el mismo que el de éstos, incluso el trámite de exposición pública y el de publicación y, por tanto, también tiene el mismo procedimiento de impugnación, al participar de la misma naturaleza de disposición de carácter general;

En este sentido:

- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

- El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autónoma, en el plazo máximo de 30 días hábiles, junto con el resumen del Presupuesto (art. 127 TRRL).

El RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, regula de modo semejante los trámites para la aprobación inicial y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

definitiva de los Presupuestos en el art. 169, señalando en el art. 171 que sólo cabe interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo.

TERCERO.- El artículo 74 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en su artículo 23, en su redacción dada por la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014, determina que la RPT es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios; comprenden, conjunta o separadamente, la totalidad de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, al personal laboral y al personal eventual, así como aquellos puestos que deben ser ocupados por el personal directivo profesional; son públicas y contienen, al menos, los datos previstos en su apartado 3.

CUARTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Añade el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

SEXTO.- La aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de modificación de la RPT se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

SÉPTIMO.- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa pertinente, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-.

OCTAVO.- Con fecha 28 de julio del 2023, se presenta ante la mesa General, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 34 y 37.-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

NOVENO.- La propuesta requiere de los informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención municipal, los cuales se adjuntan al expediente

A la vista de todo lo expuesto, se propone:

1º.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA.

1. Modificación de la dotación de las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN	Nº ACTUAL DE PLAZAS	N.º PLAZAS PROPUESTO
Técnico Admón General	6	10

1.2 Amortizar en la plantilla Orgánica de funcionarios las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	TIPO PERSONAL
LCDO.ECONÓMICAS	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	SUPERIOR	FF
TEC. SUPERIOR PERSONAL	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	SUPERIOR	FF
JEFE RECURSOS HUMANOS	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	SUPERIOR	FF
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	SUPERIOR	FF

A este respecto conviene aclarar que:

- La plaza de licenciado en económicas se encuentra en la actualidad vacante.
- La plaza de técnico superior referida se encuentra en la actualidad vacante.

2º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

2.1. Creación del siguiente puesto de trabajo:

N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN	C. D	C. E	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	TIPO PERSONAL	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN
181	JEFE DE SECCIÓN TESORERÍA	1	26	864,92	N	CONCURSO	F	A	ADMÓN. GENERAL	SUPERIOR
182	JEFE DE SECCIÓN CONTROL INTERNO	1	26	864,92	N	CONCURSO	F	A	ADMÓN. GENERAL	SUPERIOR

2.2 Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Numero de puesto	Denominación	DOTACIÓN
153	TECNICO ADJUNTO JEFE DE SERVICIO TESORERIA	1

En Puertollano a 11 de agosto de 2023.-La Jefe de Recursos Humanos actual."

Vistos los informes elaborados por el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento, así como el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de ejecución de fondos, patrimonio y contratación, administración interna y recursos humanos, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2023.

Enterado el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros que integran la Corporación Municipal, Acuerda:

PRIMERO.-MODIFICACIÓN DE PLANTILLA.

1. Crear la siguiente plaza:

DENOMINACION	Nº PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	TIPO PERSONAL
OFICIAL GABINETE ALCALDIA	1	C1	"	S. ESPEC.	COM. ESPEC.	BACH. SUPER.	F

2. Amortizar la siguiente plaza:

DENOMINACION	Nº PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	TIPO PERSONAL
TECNICO MEDIO PROTOCOLO	1	A2	"	S. ESPEC.	COM. ESPEC.	TEC. MEDIO	F

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Modificar la dotación de las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN	Nº ACTUAL DE PLAZAS	N.º PLAZAS PROPUESTO
TÉCNICO ADMÓN GENERAL	6	10

4. Amortizar en la plantilla orgánica de funcionarios las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	TIPO PERSONAL
LCDO. ECONÓMICAS	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	SUPERIOR	F
TEC. SUPERIOR PERSONAL	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	SUPERIOR	F
JEFE RECURSOS HUMANOS	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	SUPERIOR	F
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	SUPERIOR	F

SEGUNDO.-MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. Crear los siguientes puestos de trabajo:

N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	TIPO PERSONAL	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN
178	OFICIAL GABINETE ALCALDÍA	1	19	581,47	N	CONCURSO	F	C	ADMÓN. ESPECIAL	BACHILLER SUPERIOR
181	JEFE DE SECCIÓN TESORERÍA	1	26	864,92	N	CONCURSO	F	A	ADMÓN. GENERAL	SUPERIOR
182	JEFE DE SECCIÓN CONTROL INTERNO	1	26	864,92	N	CONCURSO	F	A	ADMÓN. GENERAL	SUPERIOR

2. Suprimir los siguientes puestos de trabajo:

N.º PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DOTACIÓN	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	TIPO PERSONAL	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN
55	ENCARGADO PROTOCOLO E IMAGEN	1	22	664,85	N	CONCURSO	F	A2	ADMÓN. ESPECIAL	Grado medio
153	TECNICO ADJUNTO JEFE DE SERVICIO TESORERÍA	1								

En relación a la modificación inicial de la plantilla de este Ayuntamiento, que se contempla en el presente acuerdo, se hace constar que conforme al artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste queda expuesto al público, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobarlas definitivamente.

En relación a la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que se contempla en el presente acuerdo, se hace constar que pone fin a la vía administrativa, y de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 4176

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>